SALVAGUARDIAS: PASADO, PRESENTE Y FUTURO

POR DAVID FISCHER

El concepto de la inspección in situ libremente aceptada para verificar el cumplimiento de un tratado o acuerdo internacional es una innovación posterior a la segunda guerra mundial. Hasta 1945, raras veces hubo necesidad de realizar verificaciones sistemáticas. En poco tiempo se corroboraba si se cumplía lo establecido en un tratado, por ejemplo, si en éste se exigía el traspaso de un territorio o una concesión comercial, como el monopolio del comercio de esclavos, o indemnizaciones punitivas o el ofrecimiento de la mano de una princesa. Si la otra parte incumplía lo acordado, la respuesta habitual era de tipo militar o sanciones económicas.

Después de la primera guerra mundial, los aliados triunfantes inspeccionaron algunas zonas de Alemania para verificar el cumplimiento del Tratado de Versalles, pero en ese caso se trató de la observancia de la voluntad de los vencedores y no el cumplimiento de un acuerdo libremente concertado.

No obstante, los peligros latentes en el uso indebido de la energía nuclear tenían un carácter totalmente diferente de los que pudieran derivarse del incumplimiento de los tratados habituales. Ello hizo que los Estados Unidos, Gran Bretaña y el Canadá declararan en 1945 que las salvaguardias e inspecciones eficaces serían una condición indispensable —un sine qua non absoluto— para poder utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Así pues, las salvaguardias, tal como las conocemos, fueron fruto de la energía nuclear, aun cuando en la actualidad se apliquen a otras esferas, como la verificación de la destrucción de agentes de guerra química.

Sin embargo, el componente esencial de las salvaguardias era igualmente novedoso y en verdad revolucionario: el requisito de permitir que inspectores extranjeros entren a los países y hurguen en sus actividades de investigación e industriales más avanzadas y delicadas. Esto provocó una profunda desconfianza en muchos posibles países receptores, algunos de los cuales acababan de independizarse del colonialismo y estaban fervorosamente apegados a su nueva soberanía.

La inspección por parte de inspectores estadounidenses amigos a cambio del acceso a los milagros que prometía la tecnología atómica podía tolerarse. Sin embargo, la inspección internacional era harina de otro costal. La idea de que nacionales extranjeros desconocidos, incluso posiblemente enemigos, pudieran solicitar acceso a las instalaciones más avanzadas de un país era punto menos que una afrenta, y no sólo para los gobiernos de los países recientemente independizados.

Esta desconfianza en las salvaguardias internacionales fue palpable durante las negociaciones sobre el Estatuto del OIEA efectuadas en Washington entre 1954 y 1956, y luego en la Conferencia sobre el Estatuto, celebrada en octubre de 1956. En esta última, los Estados Unidos animaron a la delegación tailandesa a proponer la inclusión de una cláusula adicional en el Estatuto que autorizara a un Estado Miembro del OIEA a solicitar la aplicación de salvaguardias a sus plantas y materiales. La mayoría de nosotros consideró esto como un excelente ejemplo de ingenuidad estadounidense. No pensamos que valía la pena hacer el esfuerzo de establecer en el Estatuto procedimientos para cubrir los costos de esas inspecciones. ¿Qué nación en su sano juicio se impondría salvaguardias a sí misma? Sin embargo, es precisamente en virtud de esa disposición que el OIEA aplica hoy día las salvaguardias en los numerosos Estados no poseedores de armas nucleares que se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), al Tratado de Tlatelolco y a la ABACC, así como a los Estados poseedores de armas nucleares que han aceptado las salvaguardias de manera voluntaria.

El Sr. Fischer ocupó el cargo de Director General Asistente del OIEA y es un eminente autor en materia de verificación internacional. Su más reciente libro es una historia general del Organismo, The International Atomic Energy Agency: The First Forty Years, publicado por el OIEA en septiembre de 1997. El presente artículo se basa en su exposición presentada en el Simposio sobre Salvaguardias internacionales, celebrado en octubre de 1997.

EL SISTEMA DE 1961: INFCIRC/26

La desconfianza en los inspectores internacionales también se refleja claramente en el primer complejo, parcial y polémico sistema de salvaguardias que el OIEA pudo finalmente componer en 1961 pese a la fuerte oposición de la Unión Soviética, la India y algunos otros países en desarrollo, y con el poco entusiasta apoyo de Francia. El sistema sólo abarcaba los reactores de investigación de hasta 100 megavatios térmicos.

En los documentos complementarios relativos a las inspecciones (INFCIRC/26) se exigía que el Director General del OIEA obtuviera el consentimiento oficial del país interesado antes de designarle un inspector. Esto rebasaba lo previsto en el Estatuto del Organismo, en que sólo se pedía celebrar consultas con ese Estado y no obtener su aprobación expresa. Pero esto tampoco era suficiente para los miembros conservadores de la Junta de Gobernadores del OIEA. La Junta estipuló que el Director General debería primero celebrar consultas oficiosas con el gobierno interesado antes de proponer la designación de un inspector. De esa forma se pretendía que el Estado no tuviese que pasar por la situación embarazosa de rechazar oficialmente una propuesta de designación, rechazo éste que podía entrañar un prejuicio racial o idelógico si, por ejemplo, la Sudáfrica del apartheid rechazaba a un inspector negro; Israel, a un inspector árabe; o viceversa.

En el sistema de 1961 también se establecía que el Director General tenía que anunciar cada inspección ordinaria del Organismo con al menos una semana de antelación, y especificar la fecha y lugar de llegada y partida de dicho inspector. Este debía entrar en el país, viajar por él y abandonarlo por lugares y vías y según modalidades de transporte señalados por el gobierno interesado. Normalmente, un funcionario de ese gobierno acompañaría al inspector. Estas no eran, en modo alguno, las únicas limitaciones.

EL SISTEMA DE 1965 A 1968: INFCIRC/66

En 1963, la Unión Soviética dio un giro radical a su política y se pronunció resueltamente a favor de las salvaguardias del OIEA. Esto abrió el camino a un sistema amplio: el INFCIRC/66 y sus dos revisiones, que comprendían reactores de todos los tamaños, así como plantas de fabricación y reelaboración. Como todavía no existían plantas de enriquecimiento en los Estados no poseedores de armas nucleares, no se consideraba necesario que la serie INFCIRC/66 abarcara el enriquecimiento.

El sistema INFCIRC/66 se concibió principalmente para definir las salvaguardias que se debían aplicar a plantas y embarques de combustible individuales, aunque podía abarcar, y en determinados casos sí abarcaba, todo el comercio nuclear entre dos Estados Miembros y, en un caso, todas las actividades nucleares del Estado. El sistema era suficientemente flexible. De hecho, cuando se avizoraba el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) a finales de los años sesenta, el INFCIRC/66 resultaba demasiado flexible para los principales Estados industrializados no poseedores de armas nucleares, cuando se hizo evidente que ellos también tendrían que aceptar las salvaguardias totales del OIEA. Opinaban que el INFCIRC/66 dejaba demasiadas decisiones a la discreción de la Secretaría del Organismo y era demasiado liberal respecto de los límites que establecía para la frecuencia de las inspecciones del OIEA.

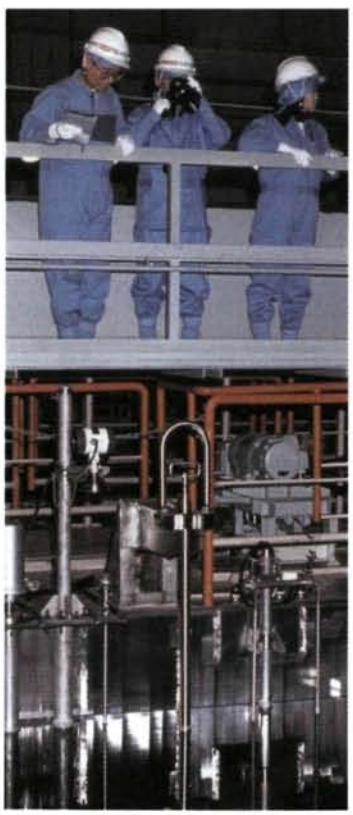

Foto: Inspectores de salvaguardias en la central nuclear de Ohi, Japón. (Cortesía: Kepco)

EL SISTEMA DEL TNP DE 1971: INFCIRC/153

Al redactar el TNP y el INFCIRC/153, los Estados interesados lograron incluir varias restricciones adicionales a los inspectores del Organismo. En el sistema INFCIRC/66 no se limitaba el acceso de los inspectores dentro de una central nuclear. También se permitían las inspecciones en cualquier momento, incluso, de reactores por encima de determinado tamaño. Sin embargo, el TNP y el nuevo sistema INFCIRC/153:

- procuraban limitar el acceso de las inspecciones ordinarias a puntos estratégicos previamente convenidos dentro de la central de que se tratara;
- establecían límites máximos mucho más bajos para la frecuencia de las inspecciones;
- especificaban en detalle las tareas que los inspectores estaban autorizados a realizar.

El INFCIRC/153 también tendía a promover lo que en los

años setenta califiqué una vez de "manía del MNC", en referencia a la concentración excesiva de las salvaguardias en una meticulosa contabilidad de los materiales y preocupación por el material no contabilizado (MNC) en las plantas sometidas a salvaguardias. En consecuencia, el INFCIRC/153 propendía a no tener en cuenta la probabilidad de que si alguna vez realmente se producía la proliferación, ésta obedecería a la explotación clandestina de plantas de enriquecimiento o reelaboración en un ciclo completo no sometido a salvaguardias, y no a la extracción de cucharaditas de plutonio en una planta de reelaboración sometida a salvaguardias.

La preocupación del INFCIRC/153 por la contabilidad ayudó a centrar la mayoría de los debates, de finales de los años setenta y ochenta en la cuestión de si el OIEA sería capaz o no de someter eficazmente a salvaguardias una planta de reelaboración de gran tamaño en Alemania o el Japón. Esto motivó prolongadas discusiones con algunos críticos estadounidenses influyentes, y desvió la atención de los problemas reales que secretamente venían tomando forma en el Iraq y la República Popular Democrática de Corea (RPDC), y también, de manera más abierta, en los llamados Estados que se encuentran en el umbral.

Por supuesto, los artífices del INFCIRC/153 eran conscientes de la posible existencia de plantas clandestinas —en los años sesenta, especulábamos sobre ellas de manera oficiosa en la Secretaría del Organismo— pero se pensó que eran un asunto de la competencia de los servicios de información y que su descubrimiento daría lugar a inspecciones especiales del OIEA, como las previstas, pero a las que casi nunca se recurre, en los párrafos 73 y 77 del INFCIRC/153.

No es correcto afirmar, como algunos hacen, que el INFCIRC/153 limita las salvaguardias y las inspecciones al material nuclear declarado. Sus autores consideraron acertadamente que el descubrimiento, mediante la contabilidad del material, de un MNC excesivo e inexplicado pudiera señalar la existencia de una planta clandestina de reelaboración o enriquecimiento. Además, si un inspector encontrara cantidades significativas de material no declarado, buscaría, por supuesto, explicaciones sobre su origen e importancia. Pero en la práctica, como ahora sabemos, las inspecciones previstas en el INFCIRC/153 se limitaban al material nuclear ubicado en plantas y lugares declarados. Es evidente que no parecía posible que los gobiernos permitieran que los inspectores del OIEA recorrieran libremente un Estado en busca de material o plantas no declarados.

¿HACIA DONDE VAMOS A PARTIR DE AQUI?

Como sabemos, el descubrimiento del programa secreto del Iraq, la confrontación del OIEA con la RPDC y la experiencia adquirida por el Organismo en Sudáfrica se han traducido en un enfoque totalmente nuevo de las salvaguardias; a saber, el "Programa 93+2" del Organismo, incorporado en el nuevo Protocolo Adicional a los acuerdos tipo INFCIRC/153 (publicados como INFCIRC/540). El INFCIRC/540 representa la medida más importante que se haya tomado en materia de salvaguardias desde la entrada en vigor del TNP y la terminación del INFCIRC/153 en 1970-1971.

Sin embargo, el nuevo Protocolo no es de efecto inmediato. Será menester negociar su aceptación con los Estados interesados: los Estados no poseedores de armas nucleares partes en acuerdos de salvaguardias totales, los Estados poseedores de armas nucleares y, en cierta medida, con Estados que no han concertado acuerdos de salvaguardias tipo TNP. Como observamos en los años setenta después que la Junta aprobó el INFCIRC/153, la negociación de la aceptación puede ser una importante empresa que requiera mucho tiempo. Tomó seis años negociar y poner en vigor el acuerdo entre el OIEA y la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM). La Unión Europea (UE) y el Japón, como principales usuarios de las salvaguardias del Organismo, volverán a desempeñar un papel fundamental como lo hicieron en el decenio de 1970. Su aceptación del Protocolo ejercerá una fuerte presión sobre otras partes remisas o lentas para que hagan lo mismo. Australia ya ha dado un buen ejemplo. El Canadá lo hará en breve, y es posible que Sudáfrica, la Argentina, el Brasil y otros países influyentes en las regiones hagan lo mismo dentro de poco.

Por suerte, parece haber mucha menos oposición ideológica o desconfianza en relación con el Protocolo que las inicialmente manifestadas respecto del INFCIRC/153. En particular, las señales provenientes de Bruselas son alentadoras, como también parecen ser las de Tokio.

Otro factor importante será el grado en que los Estados poseedores de armas nucleares estén dispuestos a aplicar el Protocolo en el contexto de sus propios acuerdos de salvaguardias. Durante la Conferencia General del OIEA en 1997 se recibieron señales alentadoras de parte de los Estados Unidos, Francia y Rusia, otras un tanto menos claras como las del Reino Unido y ninguna todavía de China.

La primera tarea de la Secretaría del Organismo, que recaerá en gran medida en el Departamento de Salvaguardias, será combinar la aplicación de las salvaguardias convencionales del INFCIRC/153, en las que prevalecen la contabilidad del material y la verificación minuciosa

das, con el enfoque más subjetivo y ecléctico del Protocolo, como ha dicho el Director General del OIEA, Dr. Mohamed ElBaradei: fusionarlos y no simplemente añadir el INFCIRC/540 al INFCIRC/153. La búsqueda de MNC en las plantas declaradas no cesará, pero quizás incluso sea más importante la detección de cualquier actividad clandestina. Esto requerirá la evaluación inteligente de información más amplia y diversa. No dejarán de entrar en juego la búsqueda de indicios y la intuición. El enfoque deberá ser más abarcador —mirar al país en su conjunto, en su totalidad— y centrarse menos en lo particular.

Por supuesto, el OIEA deberá seguir siendo imparcial y objetivo. Al ex Director General del Organismo, Dr. Hans Blix, le gusta comparar las salvaguardias con los controles de seguridad de un aeropuerto. El equipaje de todas las personas, ya sea de un arzobispo o de un vagabundo, está sujeto al mismo tipo de inspección. Sin embargo, todos sabemos que la detección del contrabando, trátese de estupefacientes o de material nuclear, depende en gran parte de otras medidas adicionales a los registros ordinarios, como las de los servicios de información.

Si bien la aplicación plena del INFCIRC/540 debería aumentar las perspectivas del OIEA para detectar cualesquiera actividades clandestinas, esa detección seguirá necesitando el acceso a los resultados de las actividades de los servicios de información nacionales. Como recordó el Gobernador ruso Mijail Ryzhov en la Conferencia General del Organismo celebrada en septiembre de 1997, fue un satélite ruso el que descubrió los preparativos sudafricanos para un ensayo nuclear en 1977. Los satélites estadounidenses revelaron las actividades de dos instalaciones nucleares no declaradas en la RPDC y las observaciones por satélite fueron decisivas para el éxito de las operaciones del OIEA y la UNSCOM en el Iraq. Para protegerse de la información tergiversada, las fuentes de los servicios de información que la proporcionan deberían diversificarse más de manera estable a medida que más países —los más recientes son el Japón y la India— y quizás un organismo internacional puedan suministrar imágenes transmitidas por satélite.

Una de las consecuencias del INFCIRC/540 es que el OIEA deberá buscar de manera activa cualquier indicio de actividades clandestinas. Deberá desempeñar un papel orientado hacia la acción y no hacia la reacción o la autoprotección, preocuparse menos que en el pasado por las susceptibilidades de los Estados Miembros, y estar más dispuesto a reaccionar con prontitud ante indicios que despierten sospechas, para señalarlos a la atención del Estado de que se trate y de la Junta, y, por tanto, más dispuesto a exponerse al debate. Me sorprendió la declaración formulada en el seminario sobre salvaguardias celebrado durante la Conferencia General, en el sentido de que el tamaño de los inventarios de uranio enriquecido al 90% de Sudáfrica causó sorpresa en la Secretaría pero, al parecer, no dio lugar a ningún tipo de medida.

Un problema interesante que surgió en la reunión del Grupo de Suministradores Nucleares, celebrada en octubre de 1997, fue la cuestión de si los países suministradores nucleares deberían insistir en la aceptación del Protocolo como condición para el suministro de materiales nucleares; en otras palabras, si las salvaguardias totales llegarán a significar la aceptación del INFCIRC/540 y del INFCIRC/153. Me imagino que aunque esa condición para el suministro sería un medio eficaz para garantizar la aceptación del INFCIRC/540, al menos en un inicio habrá resistencia a cambiar las reglas del juego de esa manera.

Volumen de las actividades de salvaguardias. Es probable que la aplicación de salvaguardias a una planta de enriquecimiento por láser en Sudáfrica, el mayor uso de combustible de óxidos mixtos y la ampliación del almacenamiento de combustible gastado imponga algunas nuevas exigencias a las salvaguardias. Sin embargo, el crecimiento sostenido del número de plantas sometidas a salvaguardias, iniciado a mediados de los años sesenta, puede estar llegando a su fin, al menos en los Estados no poseedores de armas nucleares. Salvo en la India, Israel y el Pakistán, casi todo el material nuclear existente en esos Estados está hoy sometido a las salvaguardias del OIEA. Sin considerar al Lejano Oriente ni al Asia sudoriental, no cabe esperar mucho crecimiento de la energía nucleoeléctrica en los Estados no poseedores de armas nucleares durante los próximos dos o tres decenios, y algunos parques nucleares de Occidente pueden comenzar a reducirse en breve.

Foto: Sellos del OIEA como éste, suelen emplear para salvaguardar materiales nucleares (Cortesía: Kepco)

En cuanto a un posible crecimiento significativo de las salvaguardias, quizás tengamos que referirnos a los Estados poseedores de armas nucleares y los tres Estados que se encuentran en el umbral. Los factores pertinentes son los acuerdos concertados entre los Estados Unidos y Rusia para someter el material fisionable excedente del sector militar a la verificación del OIEA; la negociación de un convenio de cesación; el creciente número de plantas sometidas a salvaguardias en China; y la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y el Asia meridional (probablemente la única posibilidad de someter a salvaguardias los ciclos del combustible de los tres Estados que se encuentran en el umbral). Al presente, ninguna de esas dos regiones está en perspectiva.

Existen pocas dudas, o ninguna, de que las decisiones de los Estados Unidos y de Rusia de someter a salvaguardias el material fisionable excedente aumentarán el volumen de las actividades de salvaguardias del Organismo. Las otras posibilidades son más inciertas.

Las repercusiones de un convenio de cesación. El convenio propuesto sobre la cesación de la producción de materiales fisionables para la fabricación de armamentos se halla ahora estancado en la Conferencia de Desarme en Ginebra, pero cuenta con mucho apoyo. Dicho convenio figura entre las principales prioridades para la limitación de los armamentos de la mayoría de los países industrializados y los Estados poseedores de armas nucleares. De cristalizar, plantearía algunos problemas interesantes.

El OIEA ha calculado el costo de tres variantes de un régimen de salvaguardias para verificar la cesación. A juzgar por lo que he oído, nadie muestra mucho entusiasmo por someter a salvaguardias unos 110 reactores de potencia de agua ligera de los Estados Unidos o sus contrapartes en Rusia, Francia y Gran Bretaña, o reactores de investigación pequeños de universidades y de otro tipo. Así pues, es muy probable que las salvaguardias sólo se apliquen, al menos, inicialmente, para verificar el cierre o la reconversión de las plantas utilizadas directamente en la producción de material apto para la fabricación de armas nucleares, y a todas las plantas civiles capaces de realizar ese tipo de producción, sobre todo las plantas de reelaboración que permanezcan funcionando después de la cesación, a saber, las que producen plutonio de calidad apropiada para reactores, así como las plantas de enriquecimiento que producen uranio poco enriquecido y cualesquiera otros reactores especializados.

Esto podría dar lugar a una situación en la que el OIEA y la EURATOM estarían aplicando salvaguardias a las plantas de enriquecimiento y reelaboración de todos los países de la UE y a los reactores de potencia y de investigación de todos los Estados no poseedores de armas nucleares de la Unión Europea, mientras que sólo la EURATOM estaría aplicándolas a los reactores de potencia y de investigación de Francia y el Reino Unido. Esto sería una anomalía, pues ¿por qué el OIEA debería verificar la cesación sometiendo a salvaguardias un reactor de potencia de agua ligera en Alemania y no en Francia?

Podría haber tres soluciones. La primera sería someter a salvaguardias todas las instalaciones nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares, lo que parece poco probable. La segunda sería eliminar por completo las salvaguardias de la EURATOM, pero desde el punto de vista político eso es sencillamente imposible. Otra solución sería limitar las salvaguardias del OIEA en todos los Estados miembros de un sistema regional establecido, a las instalaciones de enriquecimiento, reelaboración y otras instalaciones conexas, y asignar al organismo regional la responsabilidad primordial de todas las demás salvaguardias en un arreglo que permita al OIEA verificar de forma ininterrumpida la eficacia de las salvaguardias regionales. En otras palabras, en la Unión Europea, el OIEA y la EURATOM aplicarían salvaguardias totales en las instalaciones delicadas, pero la EURATOM sólo aplicaría salvaguardias totales a los reactores de agua ligera y demás instalaciones menos delicadas, y quizás a los lugares de almacenamiento de combustible nuclear gastado.

El mismo régimen sería válido para la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) y para cualquier sistema regional de salvaguardias establecido en el Oriente Medio o en el Asia meridional y quizás, con el tiempo, en países con sistemas nacionales eficaces de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC). Nadie pone en duda lo eficaz que resulta desde el punto de vista político la presencia de inspectores de la Unión Europea en los reactores y lugares de almacenamiento de combustible gastado en la propia Unión, de inspectores argentinos en los reactores brasileños, o de inspectores árabes o iraníes en los reactores israelíes —y viceversa en ambos casos—, en fin, que los vecinos se vigilen entre sí. Sin embargo, habría que disponer de medios que garanticen al OIEA que los sistemas regionales realizan continuamente una labor eficaz, y en tal sentido podría resultar útil la información y el acceso adicionales previstos en el Programa 93+2. El arreglo podría ser compatible con los objetivos de este programa, ahorrarle algún dinero al Organismo y permitirle centrarse en las instalaciones que se prestan más fácilmente para la desviación de materiales. También disminuiría significativa-

mente la discriminación entre el tratamiento a los Estados poseedores de armas nucleares y el dado a los no poseedores de dichas armas.

En las actividades de cooperación en la esfera de las salvaguardias, existe el precepto sagrado de que cada organización debe ser capaz de extraer sus propias conclusiones sobre la ausencia de desviación. Esto es comprensible y, de hecho, esencial, cuando se están sometiendo a salvaguardias materiales para la fabricación de misiles y operaciones delicadas.

Ahora bien, ¿acaso deberá aplicarse a un nivel más bajo de la cadena de materiales nucleares? El OIEA no somete a salvaguardias los minerales nucleares y sólo aplica salvaguardias parciales a las tortas amarillas. No pretende llegar a ninguna conclusión sobre la desviación o no desviación de esos materiales, pero el Tratado de Roma sí le impone a la EURATOM la obligación de hacerlo. ¿No podría el OIEA avanzar un paso más arriba en el ciclo del combustible renunciando, en casos de acuerdos de cooperación, a la aplicación de sus salvaguardias al uranio natural y poco enriquecido y, en especial, al combustible gastado, ninguno de los cuales constituye material de uso directo? En tal caso, el OIEA desearía disponer, con razón, de medios para cerciorarse de que la EURATOM, la ABACC, etc., estén aplicando salvaguardias eficaces a esos materiales, así como de que no haya plantas de enriquecimiento o de reelaboración no sometidas a salvaguardias en el Estado interesado. Pero, ¿acaso bastaría con eso?

¿EL FIN DE LA PROLIFERACION?

Uno de los consuelos de la jubilación es que disminuye la preocupación de que lo tilden a uno de hereje. Creo que existe una importante eventualidad que el OIEA y sus salvaguardias pueden tener que enfrentar a la larga: el fin de la proliferación nuclear. Por supuesto, esto quizás no signifique el fin de la verificación del uso con fines pacíficos. Sin embargo, la proliferación nuclear ya se halla en estado de decadencia. La lista de Estados poseedores de armas nucleares, declarados y posibles, se ha reducido de 14 a finales de los años ochenta, a los 8 que había en los años setenta, a medida que Ucrania, Argentina, Brasil, Sudáfrica, Iraq y la RPDC han renunciado, o han sido inducidos a renunciar, a las armas nucleares. En estos momentos, me resulta difícil agregar algo más a lo que Antonio Correa, de la Argentina, solía llamar "la lista de sospechosos habituales..."

En términos generales, con el fin de la guerra fría, las armas nucleares han perdido gran parte de la atracción que siempre tuvieron. ¿Quién osaría ser el primero en utilizarlas en la actualidad? Por otra parte, ¿quién desearía hacerlo ante la probada eficacia militar de las armas convencionales autodirigidas? Hasta los generales y almirantes que una vez las dirigieron, ahora retirados, piden su eliminación. Además, las guerras entre Estados, las rivalidades e inseguridades que impulsaban la proliferación han disminuido considerablemente desde el fin de la guerra fría... Es de lamentar que odios pasados de moda sigan latentes dentro de los Estados..., pero hasta ahora sin evocar el espectro de la proliferación nuclear.

¿Qué haremos con las salvaguardias si para el segundo decenio del próximo siglo la proliferación nuclear se convierte en una pesadilla, casi olvidada, de una era anterior? Para que eso suceda, resulta indispensable la eliminación o la eliminación inminente de los arsenales nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares. Esto daría al traste con uno de los pocos argumentos aún existentes que se usan para justificar la proliferación, y también haría totalmente inaceptable cualquier tipo de proliferación nuclear para los antiguos Estados poseedores de armas nucleares.

El reto a que entonces se enfrentarían las salvaguardias internacionales sería verificar la eliminación de todas las armas nucleares y sus vectores, y que todas las demás actividades nucleares tengan fines pacíficos. La eliminación total de las armas nucleares puede requerir un nuevo organismo internacional dirigido por los Estados poseedores de armas nucleares o por el Consejo de Seguridad en cooperación con el OIEA como la única organización que tiene experiencia práctica en la verificación de la eliminación de los programas de armas nucleares, a saber, en el Iraq y Sudáfrica.

Someter a salvaguardias el desarme nuclear total sigue siendo una perspectiva poco clara y lejana. Sin embargo, bien vale la pena recordar que ya hemos recorrido un largo camino. ❐

Foto: El equipo enterrado fue objeto de examen durante las inspecciones nucleares del OIEA en el Iraq. (Cortesía: OIEA)